



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2013-432
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DORIS STELLA OLIVEROS QUINTERO
DEMANDADO:	RAUL ANDRES PERDOMO BOLIVAR

La apoderada judicial de la parte actora en correo remitido al juzgado solicita se requiere a la empresa SEGURIDAD PERMANENTE LTDA por el incumplimiento al embargo ordenado por el despacho y remitido al correo contactos@seguridadpermanenteltda.com ¹. En ese orden se ordena:

Requerir al pagador de la empresa SEGURIDAD PERMANENTE LTDA para que dé cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en providencia el 6 de noviembre de 2020 y remitido al correo el 23 de noviembre del mismo año.

Igualmente, póngase en conocimiento del pagador que el incumplimiento a la orden proferida por éste Despacho lo hará deudor solidario de las sumas no descontadas (Art. 44 del C. G. P. y 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Elabórese la comunicación respectiva y remítase al correo contactos@seguridadpermanenteltda.com con copia al correo de la abogada actora camilitamejia@hotmail.com.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

¹ AUTO MODIFICA EMBARGO RAUL ANDRES PERDOMO BOLIVAR
Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Lun 23/11/2020 9:36 AM Para: contactos@seguridadpermanenteltda.com
<contactos@seguridadpermanenteltda.com>

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd200668870f3f763b9e2dfc5a39d570b66067a648264af8b70b9871dcc6f05**

Documento generado en 24/02/2021 04:50:03 PM